



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

“CONCILIA TARAPOTO”

AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1993-2015-JUS/DGDP-DCMA

Jr.: San Pablo de la Cruz N°484 - 3er piso - Tarapoto

Cel. N° 922788374

EXP. N°022-CCE-CT-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 028-CCE-CT-2022,
EXPEDIDA EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELÉCTRONICOS
U OTROS DE NATURALEZA SIMILAR.

En la ciudad de Tarapoto siendo las 10:34 horas del día 10 de junio del año 2022, ante mi **DIANA NOELIA CABRERA TERRONES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46803666, en calidad de conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 48174 y Conciliadora Especializada en Familia, con Registro N° 14570, celular 922788374, en virtud de que presentó su **SOLICITUD** de conciliación **CONSORCIO GRUPO CAMEN**, debidamente representado por Cesar Augusto Mendoza Vidal, Con domicilio procesal en Jr. Miguel Grau 432, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martín, correo electrónico lexaasesoriacorporativa@gmail.com, celular N° 976723677; efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte Invitada **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC 20131369477, debidamente representado por **FERNANDO VIDAL MALCA**, con documento nacional de identidad N° 08160394, procurador público del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, designado mediante Resolución suprema N° 207-2019-JUS, con domicilio real en Calle Uno Oeste N° 060. Urb. Corpac, San Isidro- Lima, representado por la abogada **MARIA DEL PILAR PÉREZ GARCIA**, con REGISTRO CAL N°85426, CELULAR 968196111; siendo la materia a Conciliar: **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 71,734.084 Soles, más los gastos del procedimiento conciliatorio e intereses legales**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"CONCILIA TARAPOTO"

OTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1993-2015-JUS/DGDP-DCMA

Jr.: San Pablo de la Cruz N°484 - 3er piso - Tarapoto

Cel. N° 922788374

Iniciada la Audiencia de conciliación por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, videollamada de whatsapp, se procedió se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta a la presente, la solicitud y anexos, la misma que formará parte integral de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 71,734.084 Soles, más los gastos del procedimiento conciliatorio e intereses legales

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, videollamada de whatsapp e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 10:52 horas del día 10 del mes de junio del año 2022, en señal de lo cual firman la presenta Acta N° 028-CCE-CT-2022, la misma que consta de 02 páginas.


César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85710


María del Pilar Pérez García
Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
Procuraduría Pública del Ministerio de la
Producción - PRODUCE


CONCILIA TARAPOTO
Centro de Conciliación
Diana Noelia Cabrera Terrones
Conciliador Especial Reg. 48174
Conciliadora Especializada en Familia Reg 14570